Código de verificación : 3aa68b9482128 3a3

Referencia:	**2020/00009088T**
Asunto:	**(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA**

Servicio Infraestructuras.
Expte 2020/0009088T.
Ref. MMC

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto del proyecto identificado como '**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA'**, se emite el siguiente

INFORME:

I. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **presupuesto base de licitación se fija en** tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos **(3.884.275,10 €)**, correspondiendo un **0 % de IGIC**, en virtud de lo dispuesto en el **apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,** a la realización de ampliación de infraestructuras públicas de transporte del agua, entendiéndose como obras de ampliación el incremento de las infraestructuras que permita incrementar la capacidad de producción de bienes públicos a las que las mismas se destinan, le es de aplicación un gravamen tipo 0% correspondiente al IGIC., proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto de tramitación urgente** de conformidad con el Decreto nº CAB/2022/184 y con los **artículos 119, 156 y siguientes** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se considera corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45231300-8	Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
45240000-1	Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos
45231100-6	Trabajos generales de construcción de tuberías

Si bien el proyectista recoge que "(…) *El código del Proyecto para la clasificación del objeto de los contratos según vocabulario común de contratos públicos será: Código 45252120-5 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas (…)".*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b9482128 3a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b94821283a3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b94821283a3

II. División en lotes

Según lo establecido en el **artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a **obras completas**, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general. En concordancia, **la ejecución de la obra de referencia no es posible dividirla en lotes**, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, encuadrándose la ejecución del presente contrato en el supuesto recogido en el **artículo 99.3.b** de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP),** que de forma expresa determina que justificará la **no división en lotes** "…*el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*…".

III. Necesidad e idoneidad en la contratación.

Mediante decreto Nº CAB/2022/184 de fecha 21/01/2022, el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, como titular del Área Insular de Infraestructuras, Planeamiento, Carreteras y Ordenación del Territorio, D. Sergio Lloret López, **declaró justificada la necesidad** de celebrar el contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP,** y en concordancia con lo expuesto por el redactor en el proyecto, las obras objeto del expediente de referencia son de ampliación de las infraestructuras existentes y se clasifican en el grupo correspondiente a **obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación**, ya que las obras de ampliación son consideradas en la LCSP como obras de reforma, entendiéndose por tal '…el conjunto de obras de **ampliación**, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente…'

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar laejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo la actuación de referencia, la cual está incluida en el ***"Plan Insular de Cooperación en Actuaciones de Garantía del***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b94821283a3

Abastecimiento Domiciliario de Agua Isla de Fuerteventura **(2020-2025)"**, como se indicó anteriormente.

El indicado Plan se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el CAAF, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF) y los municipios consorciados de la isla de Fuerteventura con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos que contribuyan a reducir el déficit existente en las infraestructuras hidráulicas necesarias para permitir y mejorar el abastecimiento de agua en condiciones óptimas en la isla de Fuerteventura.

De acuerdo con lo establecido en el citado Plan, la aprobación del mismo y su aceptación por los Ayuntamientos, el CAAF y el CIAF, **habilitan y facultan al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras**, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público, debiendo procederse a la entrega de las obras a su finalización y recepción reglamentaria a la Entidad Beneficiaria que corresponda, en el plazo máximo de 1 mes mediante la suscripción del Acta de Entrega que tendrá efectos desde su suscripción.

Al respecto el proyecto de referencia fue remitido a este Cabildo por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) meses**, comenzando la misma cuando haya disponibilidad de los terrenos, y se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa con el acta de comprobación del replanteo y comienzo de la Obra.

VI. Elección del procedimiento de licitación.

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto con tramitación de urgencia** de conformidad con lo establecido en los **artículos 156 y siguientes de la LCSP**, ya que nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado** del contrato se fija en la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinto con diez céntimos **(3.884.275,10 €)** correspondiendo un 0 % de IGIC, en virtud de lo dispuesto en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, al ser una obra de ampliación de infraestructuras públicas de transporte de agua.

VII. Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante el **volumen anual de negocios**, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. A tal efecto, el volumen anual mínimo exigido será igual al **presupuesto base de licitación** del contrato dado que este tiene una duración estimada no superior a un año, esto es tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinto euros con diez céntimos **(3.884.275,10 €).**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b94821283a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b94821283a3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b94821283a3

VIII. Clasificación exigida a los participantes y/o solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional exigible a los empresarios concurrentes al procedimiento de referencia, atendido el presupuesto base de licitación del proyecto y de conformidad con los artículos 77, 78 y 88 de la LCSP, se acreditará por su **clasificación en el grupo o subgrupo** que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el mismo.

En relación a la **clasificación empresarial**, será requisito indispensable que el empresario se encuentre **debidamente clasificado como contratista de obras** de los poderes adjudicadores. Al respecto, la clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo (artículos 25 y 26 del RGLCAP), con la correspondiente categoría, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo E) Hidráulicas	Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.	Categoría 5. Cuantía superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros

No será exigible la clasificación a los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. Al respecto, éstos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes mediante el siguiente medio:

A- Para empresas con una antigüedad ≥ 5 años

- **Relación de obras ejecutadas** de características similares (entendiéndose como tales las obras cuyo objeto principal sea construcción de infraestructuras hidráulicas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En este sentido las titulaciones académicas requeridas serán las de titulación universitaria media o superior procedente de estudios técnicos de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ing. de Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil. Los empresarios concurrentes al procedimiento deberán contar al menos en su plantilla con un (1) técnico con alguna de estas titulaciones, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de dos (2) años en trabajos de construcción de carreteras.

- **Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico** -correspondientes a la naturaleza de las obras- del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b94821283a3

La maquinaria mínima que poner a disposición el empresario es:

- Un (1) camión grúa con capacidad superior a 5 Tn.
- Una (1) retroexcavadora sobre neumáticos con potencia mínima 105 KW, con martillo rompedor
- Dos (2) camiones para transporte de tierras de capacidad mínima 12 m^3
- Un (1) camión cuba de agua de capacidad mínima 8 m^3

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

a. Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).

b. Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).

c. Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).

d. Marcado CE de maquinaria.

B- Para empresas con una antigüedad < 5 años

- **Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos**, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En este sentido las titulaciones académicas requeridas serán las de titulación universitaria media o superior procedente de estudios técnicos de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ing. de Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil. Los empresarios concurrentes al procedimiento deberán contar al menos en su plantilla con un (1) técnico con alguna de estas titulaciones, debiendo demostrar el mismo una experiencia mínima de dos (2) años en trabajos de construcción de carreteras.

- **Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico** -correspondientes a la naturaleza de las obras- del que se dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente.

La maquinaria mínima que poner a disposición el empresario es:

- Un (1) camión grúa con capacidad superior a 5 Tn.
- Una (1) retroexcavadora sobre neumáticos con potencia mínima 105 KW, con martillo rompedor
- Dos (2) camiones para transporte de tierras de capacidad mínima 12 m^3
- Un (1) camión cuba de agua de capacidad mínima 8 m^3

Toda la maquinaria deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, debiendo contar con la siguiente documentación:

a. Permisos de circulación (de aquellos vehículos que lo necesiten).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b94821283a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b9482128 3a3

b. Ficha técnica e ITV (de aquellos vehículos que lo necesiten).

c. Último pago del recibo del seguro (de aquellos vehículos que lo necesiten).

d. Marcado CE de maquinaria.

IX. Adscripción obligatoria de medios personales.

En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, para la ejecución del contrato los licitadores deben adquirir el **compromiso** de disponer:

- Un **jefe de obras** con titulación universitaria media o superior procedente de estudios técnicos de la rama ingeniería, que incluyan en su plan de estudios el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (ejemplos: Ing. Industriales, Ing. Técnicos Industriales, Ing. Caminos Canales y Puertos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ing. de Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil, …)
- Un **encargado de obra.**

X. Estudio Económico. Presupuesto Base de Licitación, Valor estimado del contrato.

Consta en el expediente informe técnico relativo al estudio económico, de fecha 26 de enero de 2022, firmado por el técnico que suscribe el presente informe.

En resumen del citado informe, el proyecto "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"**, recoge un **plazo de ejecución de ocho (8) meses**, y un **presupuesto base de licitación de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinto euros con diez céntimos (3.884.275,10 €)**, siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **0%**, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, siendo el detalle el siguiente:

Capítulo	Resumen	Importe (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	767.464,63
2	CANALIZACIONES	1.975.989,59
3	OBRA CIVIL	305.796,69
4	REPOSICIÓN DE CALLES AFECTADAS	76.611,89
5	REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS	15.000,00
6	GESTIÓN DE RESIDUOS	82.412,60
7	SEGURIDAD Y SALUD	40.821,33
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**3.264.096,73**
	13,00 % Gastos Generales	424.332,57
	6,00 % Beneficio Industrial	195.845,80
	Suma de G.G y B.I	620.178,38
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)	**3.884.275,10**
	0,00 % I.G.I.C	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	**3.884.275,10**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b9482128 3a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b9482128 3a3

En el cálculo del **valor estimado del contrato** no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

XI. Certificado de existencia de crédito.

Al respecto, consta en el expediente, en situación de trámite, solicitud del documento de retención de crédito RC por importe de 3.495.847,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA y la solicitud del informe de capacidad financiera, atendiendo al anexo de inversiones plurianuales de gastos 2022, en el que consta la citada aplicación presupuestaria con una dotación económica de 22.688.884,95 €, distribuidas en las siguientes anualidades para financiar, entre otros, la citada obra:

OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

ORGANIC	PROGRAMA		ECONOMICA	TITULO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
	9430E	PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA FUERTEVENTURA	650.00	CAAF: PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA	5.838.884,95	7.850.000,00	9.000.000,00	0,00	22.688.884,95

Por otra parte, consta en el expediente, en situación de trámite, solicitud del documento de retención de crédito RC por importe de 21.186,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA ISLA DE FUERTEVENTURA para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que se deriven del expediente de servidumbre de acueducto en trámite, conforme a la valoración recogida en el anejo 3 de la memoria del proyecto denominado “Servidumbre de acueducto”.

Consta en expediente providencia emitida por el Sr. Presidente en fecha 18 de enero de 2022, en la solicita continuar con la tramitación y gestión de dicha actuación conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, sus modificaciones y normas de desarrollo, así como en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b9482128 3a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b9482128 3a3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b9482128 3a3

XII. Condiciones especiales de ejecución.

En concordancia con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, se propone que se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, y se establecen penalidades en caso de incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo **192.1 de la LCSP:**

CONDICIÓN 1

Obligación de la empresa adjudicataria de informar a los ciudadanos, de las alteraciones que se produzcan en el tráfico como consecuencia de la ejecución de la obra, en soportes accesibles para personas con diversidad funcional.

A estos efectos, se incluirá la siguiente condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y su anuncio de licitación:

"Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución del contrato los medios (radio, prensa, etc.) por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Los modelos, contenido de los mensajes y otros aspectos de estos mensajes o información serán acordados previamente con la persona Responsable del contrato.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, medios de prueba, su alcance y destinatarios.

CONDICIÓN 2

Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

A estos efectos, se incluirá la siguiente condición especial de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y su anuncio de licitación:

"Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo."

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b94821283a3

contacto designada. Antes de la recepción de las obras objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a este mismo responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance (actividades, medidas llevadas a cabo, etc.).

Estas condiciones de ejecución de carácter de social, que figurarán expresamente en el anuncio y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tendrán la consideración de condición especial, facultando ello al órgano de contratación, para que, en caso de su incumplimiento imponga el siguiente régimen de sanciones, hasta un máximo del 10% del precio global del contrato, cuya superación de este umbral motivará la resolución del contrato por incumplimiento culpable:

1. Por cada jornada laboral de 8 horas (jornada ordinaria de trabajo) que no se cumpla con la obligación de designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud se le aplicará una penalidad equivalente al coste salarial, en euros, de la jornada laboral de 8 horas de la categoría profesional de la persona designada.

2. Por incumplimiento, a la finalización del contrato, de la entrega al Responsable del contrato, del informe detallado y exigido por las condiciones especiales, se penalizará con 2.000,00 €, equivalente al coste aproximado de la publicidad en los medios (prensa-radio) de la ejecución de las obras o al coste salarial de un mes de un técnico de prevención en riesgos laborales.

XIII. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el precio como único criterio de adjudicación, pues la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, y en relación con el plazo establecido para su ejecución se estima que no puede ser objeto de reducción.

Criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública

XIV. Penalidades por demora

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración impondrá unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (Igic excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b94821283a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 3aa68b9482128 3a3

Es lo que informo en relación con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como con los criterios de adjudicación y otras condiciones exigibles a los empresarios para la valoración de las ofertas destinadas a la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO – DEPÓSITOS DE LA HERRADURA**".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770222572671271 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3aa68b9482128 3a3

Firmado por: Manuel Fernando Martínez Calaco
Fecha: 26-01-2022 08:56:41

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do